

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

MATRIZ DE RESPUESTA A OBSERVACION EXTEMPORANEA AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° VJ-VGC-CM-017-2015

En Bogotá D.C., a los ventaseis (26) días del mes de Octubre de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a la observación EXTEMPORANEA allegada al Informe de Evaluación Preliminar del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto N° VJ-VGC-CM-017-2015 , en los siguientes términos:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	Clasificación
1	FEDERICO RAMOS [mailto:veeduria.concesion6@gmail.com] Enviado el: lunes, 26 de octubre de 2015 09:28 a. m. CC: buzon1@presidencia.gov.co Asunto: Criterios de Desempate.	<p>Una vez revisado el informe preliminar del proceso en referencia, se evidencia que algunos proponentes estan conformados por empresas de las cuales son ellos mismos los socios. (Acaso esto no es verificado por los evaluadores)</p> <p>Tal es el caso de la propuesta presentada por el proponente 19, en la que se presentan en consorcio German Ballestas con su firma Gab Ingenieria s.a.s., de la cual es socio.</p> <p>Acaso no es causal de rechazo, de acuerdo al litera O (pagina 26), de los pliegos de condiciones: Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Cronograma del proceso, el término de traslado del informe de evaluación y la presentación de observaciones al mismo, fue del 14 al 16 de octubre de 2015.</p> <p>Sin embargo, la Entidad en aras del garantizar el principio de transparencia, procede a dar respuesta a la observación presentada el día hoy - 26 de octubre de 2015, en el siguiente sentido:</p> <p>El literal (o) del numeral 3.12 Causales de Rechazo, del Pliego de Condiciones, establece lo siguiente:</p> <p><i>“(o) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate</i></p>	JURIDICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.</p> <p>De otra parte incurren en las excepciones contempladas en la página 49 de los pliegos de condiciones, para los criterios de Desempate en las cuales se establece:</p> <p>La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal</p>	<p><i>de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.”</i></p> <p>El proponente No 19 – CONSORCIO SANTA MARTA, está integrado por CONSTRUCTORA A&C S.A – 51%, GERMAN BALLESTAS BERDEJO – 25% y GAB INGENIERIA S.A.S 24%.</p> <p>El Señor GERMAN BALLESTAS BERDEJO, es socio mayoritario de GAB INGENIERIA S.A.S, sin embargo, el Señor Ballestas, no se está presentando como persona natural dentro de otro consorcio, ni la sociedad GAB INGENIERIA S.A.S, hace parte de otro consorcio dentro del presente Concurso de Méritos Abierto.</p> <p>La causal de rechazo se presentaría si el Señor Ballestas y/o GAB INGENIERIA S.A.S, hicieran parte de otra estructura plural participante dentro del presente proceso.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se configura causal de rechazo.</p> <p>Por otro lado, se aclara que para el presente proceso no aplica lo establecido en el inciso 5 del numeral 5.2 Criterios de Desempate del Pliego de Condiciones, el cual señala lo siguiente:</p>	
--	--	---	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			<p><i>“5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.”</i></p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-06, esto es:</p> <p><i>“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).</i></p> <p><i>“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado</i></p>
--	--	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			<p><i>reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)</i></p> <p><i>En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”</i></p> <p>El presente proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.7 ACUERDOS COMERCIALES.</p> <p>En consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente pliego.</p>
--	--	--	---

Proyectó: COMITÉ EVALUADOR.